

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS



**COMISION DE COORDINACIÓN DE
REFORMA UNIVERSITARIA**



Boletín N° 11

Importancia del buen gobierno universitario

2006

IMPORTANCIA DEL BUEN GOBIERNO UNIVERSITARIO

Jairo Cieza Mora

En la página web del Congreso, uno puede encontrar 42 proyectos de Ley Universitaria, pero ninguno se pronuncia sobre lo que aquí hemos comentado.

La Universidad Peruana en sus tres modalidades: pública, privada sin fines de lucro y privada con fines de lucro, que coexisten reguladas por marcos normativos disímiles (Ley 23733 para las primeras y Dec. Leg. 882 para la tercera), tiene realidades diversas y por lo tanto diferentes respuestas a los graves problemas que la aquejan. Sin embargo, existe un marco constitucional que no puede ser ajeno a las tres modalidades universitarias señaladas y que establece en su artículo 18 que “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia”.

Dentro de este parámetro constitucional solamente he de referirme, en este comentario, a la primera modalidad: la universidad pública. Como se sabe esta institución nacional, como tantas otras, atraviesa ya desde hace décadas por una crisis tanto financiera como de estabilidad, así como académica. Debemos tener claro que no estamos solamente ante un problema presupuestal, ya que si no se aborda con firmeza la mejora de la calidad de nada servirán aumentos en el presupuesto. Si bien se ha superado la época del terrorismo, en general (claro que existen excepciones que confirman la regla) la universidad pública no satisface los requerimientos que la sociedad le plantea, y esta desconexión con la sociedad y con la solución de los problemas de la hora actual tiene como uno de sus varios motivos la errada noción de autonomía universitaria que se maneja, constituyendo a la universidad pública en una especie de institución autista que no se abre a la sociedad y que se ensimisma en su pretendida autonomía, la misma que no puede estar desligada de la responsabilidad social de la institución universitaria. Autonomía, sí, pero autonomía con responsabilidad.

Uno de los puntos que ha generado esta especie de ostracismo de la universidad pública, que pasó de ser una universidad elitista hasta principios del siglo precedente a una universidad más democrática e inclusive pero con menor calidad académica, es la forma del gobierno universitario. Esta forma de gobierno de la universidad, así como la elección de sus autoridades, es perniciosa y atenta contra su viabilidad, es fuente generadora de eternos conflictos y promueve un ambiente adecuado para la politiquería y la búsqueda del interés personal, lo que relega al último plano a la lucha por la calidad académica. Estos problemas de inestabilidad, desgobierno, informalidad y magra calidad académica son problemas comunes de la universidad pública, tanto en Lima como en provincias.

Los órganos de gobierno colegiados de la universidad pública son: La Asamblea (máximo órgano de gobierno que da las principales normas y tiene

función deliberativa), el Consejo (es el órgano ejecutor de la Universidad y resuelve las controversias administrativas) y el Consejo de Facultad (órgano de gobierno de las Facultades). Pero estos tres colegiados, en la práctica, por más esfuerzos que se puedan hacer, no funcionan. Y esta inoperatividad de los órganos de gobierno, tiene como una de sus causas el marco normativo en que se desenvuelve, de ahí la importancia de primer orden que tiene la dación de una Ley Universitaria, que reemplace a la anticuada y desfasada norma vigente. Pero eso no significa dar una norma sin sopesar sus consecuencias. Es necesario un debate con la sociedad civil. No es posible funcionar con Asambleas Universitarias con más de cien personas, representen a quien representen, esto es materialmente imposible, tampoco con Consejos Universitarios de más de treinta personas cuando en teoría este es el órgano ejecutivo. Existen países en América Latina que funcionan con un solo órgano colegiado y con pocos integrantes.

Este aspecto del número de integrante ya es importante y por eso me parece adecuado que los proyectos de Ley Universitaria más serios lo contemplen. Así por ejemplo, el proyecto Sota Nadal en su artículo 61 establece un Consejo Universitario de no más de 15 miembros y un Consejo Académico de no más de treinta miembros. En similar sentido se pronuncian los proyectos de la Asamblea Nacional de rectores (que aún no se publica) y el de la Comisión de Reforma de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Estas normas tienen temas valiosos, como el que los alumnos integrantes de los colegiados sean del tercio superior (es decir, los más estudiosos). En la página web del Congreso, uno puede encontrar por lo menos cuarenta y dos proyectos de Ley Universitaria, pero ninguno se pronuncia sobre lo que aquí hemos comentado. Creo indispensable repensar el Gobierno Universitario pues, tal como está, es fuente de ineficiencia, incentiva la corrupción, y contribuye al déficit de calidad académica que perjudica a nuestros jóvenes y por tanto a nuestro futuro como nación.

(*) Abogado, ex Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal de la UNMSM:
La República, Martes 22 de agosto de 2006, pág. 17

Lima agosto de 2006

Comisión de Coordinación de Reforma Universitaria
Dirección electrónica: <http://www.unmsm.edu.pe/reforma>
Correo electrónico: reformauniversitaria@unmsm.edu.pe